

APÉNDICE N°4

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS(AS) Y JÓVENES EN AMBIENTE ESCOLAR

1.- INTRODUCCIÓN

Una de nuestras misiones como colegio es brindar educación integral a nuestros alumnos y alumnas, de modo que tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades y talentos en un ambiente tranquilo, armónico y seguro. Por ello es necesario implementar un Protocolo de Acción, de carácter preventivo, para hacer frente a posibles abusos sexuales, que salvaguarde la integridad emocional, física y social de nuestros estudiantes.

2.- MARCO LEGAL CHILENO

El propósito de asegurar el respeto y la protección de los derechos de las personas y los niños del país es un compromiso que el Estado Chileno manifiesta en sus leyes acuerdos internacionales.

Respecto a la violencia y abuso sexual, las leyes del Estado Chileno estipulan normas y sanciones, estipuladas en el Código Penal (2005), con énfasis en las modificaciones de la Ley N°19.617 y Ley N° 19.927 de julio de 1999 y enero de 2004, respectivamente; y el Código Procesal Penal. En ellas se expresa lo siguiente:

- Todos los profesionales de la salud de hospitales, clínicas o establecimientos semejantes, públicos y privados, están habilitados para practicar reconocimiento, exámenes médicos y pruebas biológicas conducentes a acreditar el hecho.
- Los delitos son de acción pública previa instancia de particular, por lo tanto, es necesaria la denuncia de la víctima o de sus padres, abuelos o guardadores.
- Si la víctima de delito sexual es mayor de edad, se reconoce su capacidad de decidir si desean o no poner los hechos en conocimiento del sistema judicial. Si la víctima es menor de 18 años, el encargado(a) de la Dirección del Servicio de Urgencias o del Establecimiento de Salud, tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento del sistema judicial.
- El Código Procesal Penal chileno, en su Artículo 175, establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan: están obligados a denunciar, según letra e) *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.”*

3.- FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

La prevención del Abuso Sexual Infantil requiere definir los siguientes conceptos:

a.- Del Abuso Sexual Infantil

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil **cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña**, incluyendo las siguientes situaciones:

- 1) Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador(a).
- 2) Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- 3) Penetración vaginal o anal o intento de ella, ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo, o con objetos, por parte del abusador(a).
- 4) Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- 5) Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño(a).
- 6) Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño o niña.
- 7) Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico.

Estas situaciones pueden ocurrir en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Asimismo, pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

b.- De las Víctimas de Abuso Sexual.

Las víctimas de Abuso Sexual Infantil pueden presentar características y/o síntomas posibles de observar en su entorno inmediato.

1) Características:

Las potenciales víctima de este tipo de abuso pueden presentar:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Necesidad de afecto o atención.
- Niño o niña con actitud pasiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Tendencia a la sumisión.
- Baja capacidad de toma de decisiones.
- Niño o niña en aislamiento.
- Timidez o retraimiento.

2) Síntomas:

Una víctima de abuso sexual puede presentar:

- Interés poco usual en o evitar todo lo de naturaleza sexual.
- Problemas en el dormir o pesadillas.
- Depresión o aislamiento de sus amigos y familias.
- Comportamiento seductor.
- Decir que tienen el cuerpo sucio o dañado o tener miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- Negarse a ir a la escuela.
- Delincuencia/ problemas de conducta.
- Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías.
- Agresividad rara o poco común.
- Comportamiento suicida.

4.- NORMAS PARA IMPLEMENTAR AMBIENTES PROTECTORES EN EL COLEGIO

a.- Selección de Personal

- 1) Formar un equipo de trabajo a cargo del proceso de selección de personal.
- 2) Solicitar al postulante, junto con el currículum:
 - Certificado de Antecedentes al día.
 - Dos cartas de recomendación comprobables, realizadas por profesionales de la educación que no sean familiares. Se confirmará veracidad de ellas.
- 3) Realizar examen psicológico al postulante, del cual se emitirá un informe del profesional evaluador.
- 4) Consultar en Secretaría Regional Ministerial de Educación el registro de autores de delitos sexuales inhabilitados para desempeñarse en ámbitos educacionales.
- 5) Consultar en el Servicio de Registro Civil e Identificación Nacional si el postulante se encuentra en el registro de sentenciados por delitos sexuales.
- 6) Entrevistar al postulante, quien será seleccionado considerando todos los antecedentes mencionados anteriormente.
- 7) El postulante seleccionado será contratado por un periodo de tiempo limitado, quien además deberá firmar una declaración, indicando que no

posee impedimento ético, moral o judicial para trabajar en Scuola Italiana di Concepción.

- 8) El colegio procurará acompañar al nuevo funcionario en su incorporación a la institución, realizando un plan de seguimiento y retroalimentación durante el año.

b.- Normas de Prudencia

- 1) En entrevistas personales con alumnos(as), mantener la puerta semi-cerrada.
- 2) No permanecer en una sala de clases a solas con un alumno(a).
- 3) El uso de los baños de los alumnos(as) no podrá ser frecuentado por adultos. El personal de aseo deberá realizar la labor de limpieza asegurándose de que el baño esté desocupado.
- 4) Los baños de los alumnos(as) deberán distribuirse por ciclos de enseñanza (Básica y Media), respetando su uso de acuerdo a ese criterio.
- 5) Evitar transportar en vehículo a un(a) alumno(a).

c.- Normas Sociales

Formas inapropiadas de expresar cercanía y afecto que los Maestros(as) deben evitar:

- 1) Toda expresión de afecto que el alumno(a) rechace.
- 2) Abrazos demasiado apretados.
- 3) Dar masajes.
- 4) Realizar juegos que impliquen tocarse de manera inapropiada.

PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS EN SCUOLA

Acciones	Descripción de la Acción
1.	Instalación de cámaras de video en distintos lugares de Scuola.
2.	Reforzar turnos de vigilancia fuera de baños en recreos.
3.	Evitar autorizar a los alumnos(as) de Media a ir al baño en horario de clases.
4.	Organizar charlas preventivas de abuso sexual.
5.	Restringir la entrada de apoderados a las salas de clases.
6.	Registrar entrada y salida de personas externas al interior de Scuola.
7.	Implementar letreros visibles de alumnos(as) menores y mayores a instalar fuera de cada baño.
8.	Realizar entrevistas en lugares de adecuada visibilidad interna.
9.	Evitar permanecer con alumnos(as) en la sala de clases durante los recreos.
10.	Evitar acompañar al baño a los alumnos(as) pequeños de Materna.
11.	Actuar en forma prudente y cuidadosa con todos los alumnos(as).
12.	Socializar el presente protocolo con la Comunidad Educativa de Scuola.

PROTOCOLO ANTE SOSPECHAS O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL

Acciones	Descripción de la Acción
1.	Tomar conocimiento del hecho: Toda persona que tome conocimiento de un ilícito, deberá registrar día y hora en que ocurrió.
2.	Informar a Dirección: La persona procederá a informar del ilícito a Dirección o en su ausencia, a un miembro del equipo Directivo, quien determinará las medidas cautelares que se adoptarán para evitar el contacto entre los presuntos implicados

3.	Breve investigación: Se procederá a entrevistar al alumno(a), a fin de esclarecer la situación y, posteriormente se informará a los padres y/o apoderados del menor, indicándoles que en conformidad a la ley, se procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho.
4.	Denuncia: En cumplimiento del Artículo 175 del Código Procesal Penal, se debe realizar la denuncia en los siguientes términos: a. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor. b. Referir literalmente el relato a la autoridad competente, sin emitir juicios ni opiniones.
5.	Medidas tras la certeza del hecho: Si se tienen indicios de que los hechos denunciados son reales, el colegio ofrecerá a la víctima apoyo y protección. Si el sospechoso fuera funcionario del colegio, éste será separado de inmediato de sus funciones, mientras dure la investigación.
6.	Frente a maltrato físico grave o violación. Si el menor ha sufrido maltrato físico grave, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorio u hospital) o en el Instituto Médico Legal. En este mismo lugar se podrá realizar la denuncia ante Carabineros. En caso de violación, acudir a un centro asistencial durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. No alterar la ropa íntima ni lavar al menor.